

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015 ~~201900743-00~~ informando que dentro del término concedido la parte demandante subsano las deficiencias anotadas en providencia anterior. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, por lo cual el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **MARTHA LUCIA MOGOLLÓN CÁRDENAS**, identificada con C.C. No. 41.650.159 y T.P. No. 27.511 del C.S. de la J., como apoderada del demandante, conforme el poder otorgado para tal efecto obrante a folio 1 y 2 del plenario

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por OLGA STELLA SARMIENTO VILLAMARÍN en contra de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SERVICOPAVA – EN LIQUIDACIÓN.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio a las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SERVICOPAVA – EN LIQUIDACIÓN, ., en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 29 y 74 del C.P.T y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la demandadas y el cual corresponde a: notificaciones@avianca.com y liquidadorprincipal@servicopava.com.co aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **053**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA